

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en el presente asunto, se han arrimado respuestas provenientes de la Registraduría del Estado Civil de Tunjuelito, en el sentido, que ha sido imposible registrar en los registros civiles de nacimiento, el divorcio de mutuo acuerdo, dado que no está registrado el matrimonio. Caucasia, 21 de junio de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 159

REFERENCIA : DEMANDA DE DIVORCIO DE MÚTUO ACUERDO  
DEMANDANTES : YEIDY LICETH VILLEGRAS HEREDIA y  
ONALVER ANTONIO CÁRCAMO PINEDA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00014-00  
RESUMEN : PONE EN CONOCIMIENTO DE LA EX CÓNYUGE

Vista la constancia secretarial, se constata que a folios 39 y ss. del expediente, obra respuesta provenientes de la Registraduría del Estado Civil de Tunjuelito, en el sentido que, les ha sido imposible realizar la respectiva anotación de divorcio en el registro civil de nacimiento -RCN- de YEIDY LICETH VILLEGRAS HEREDIA, dado que no está registrado el matrimonio. Por lo anterior, se pone en conocimiento dicho memorial, a la ex cónyuge, para que proceda a inscribir el matrimonio en su RCN y así poder hacer la anotación de divorcio.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 058 fijado hoy 22/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario</p>
---